



POLÍTICA DE COMPLIANCE

Agosto 2023

Introducción

Las sociedades que conforman Grupo Simon (en adelante, referidas conjuntamente como «Grupo Simon», o «la Compañía») podrían ser penalmente responsables en caso de cometerse un delito y no contar con los medios necesarios para prevenirlo. En este contexto, de acuerdo con la normativa penal vigente, la responsabilidad penal de Grupo Simon puede evitarse o atenuarse si, antes de la comisión del delito, se ha adoptado y ejecutado eficazmente un Sistema de *Compliance* (cumplimiento).

Por ello, desde Grupo Simon hemos decidido **implantar un Sistema de Compliance para resaltar nuestro compromiso con el cumplimiento ético y normativo, así como para minimizar la comisión de hechos delictivos y otras irregularidades.**

Concretamente, el Sistema de *Compliance* es un conjunto de normativa interna que ha desarrollado Grupo Simon para dejar patente la posición ética y de cumplimiento que mantiene Grupo Simon en el desarrollo de sus actividades. De este modo, en el Sistema de *Compliance* se establecen una serie de principios y pautas de actuación que debemos respetar y cumplir en todo momento.

Objetivos del Sistema de Compliance

Además de los principios y objetivos establecidos en el Código Ético, que debemos conocer y aplicar en nuestro día a día, los principales objetivos del Sistema de *Compliance* son los siguientes:

- Fomentar una cultura ética y de cumplimiento normativo en Grupo Simon.
- Tolerancia cero a la comisión de delitos.
- Establecer medidas de control para la prevención de delitos y otras irregularidades.
- Mantener una relación basada en la ética y el cumplimiento normativo con todos los miembros de Grupo Simon y con los terceros con los que nos relacionamos.

- Formación para todos los miembros de Grupo Simon en materia de cumplimiento ético y normativo.
- Revisar, actualizar y adecuar permanente el Sistema de *Compliance*.

Alcance del Sistema de *Compliance* y de la Política de *Compliance*

En general, el Sistema de *Compliance* se desarrolla sobre la base de las características y fines que inspiran la actividad empresarial de Grupo Simon y es de obligado cumplimiento para cualquiera de los miembros de Grupo Simon, independientemente de cual sea su cargo o posición. Además, el contenido del Sistema de *Compliance* podrá hacerse extensible a los agentes, colaboradores o cualquier otra persona física o empresa que mantenga vínculos comerciales o contractuales con Grupo Simon.

El responsable principal de la supervisión de la implementación del Sistema de *Compliance* es el Comité de *Compliance*. Ahora bien, cada uno de los miembros de Grupo Simon somos igualmente responsables de su cumplimiento y debemos trasladar su contenido a las personas que tengamos a nuestro su cargo.

En cuanto a la presente Política de *Compliance*, debe ser un documento público al que pueda tener acceso cualquier miembro de Grupo Simon o persona que se relacione con Grupo Simon. En este sentido, se pretende dar cumplimiento a la legalidad vigente pero también adquirir un compromiso ético de colaboración mediante el cual la presente Política de *Compliance* se convierta en una **herramienta idónea** para que todos nuestros socios de negocio puedan comprobar cuáles son los objetivos de *Compliance* de Grupo Simon.

Concretamente, el Sistema de *Compliance* de Grupo Simon está compuesto por:

- Código Ético.
- Política de *Compliance*.
- Manual de *Compliance*.
- Políticas y demás normativa interna.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

- Informe de riesgos penales.
- Canal Ético.

El Comité de Compliance y el Responsable de Ética y Cumplimiento

La función de *Compliance* en Grupo Simon recae, principalmente, en el Comité de *Compliance* y en el Responsable de Ética y Cumplimiento, que han sido dotados de:

- Independencia.
- Autoridad.
- Competencia adecuada.
- Acceso directo e inmediato a los respectivos órganos de administración.

El Comité de *Compliance* de Grupo Simon es el órgano interno competente de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Sistema de *Compliance*.

Por su parte, el Responsable de Ética y Cumplimiento de Grupo Simon es la persona encargada de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del Sistema de *Compliance* en su día a día y, de ahí, impulsar su mejora y reportar al Comité de *Compliance*.

Debemos dirigirnos al Responsable de Ética y Cumplimiento o al Comité de *Compliance* en caso de duda sobre cómo debemos actuar, así como para comunicar cualquier hecho relevante o mejora.

Canal Ético

El Canal Ético es el medio que Grupo Simon pone a disposición de los miembros de la Compañía para comunicar al Comité de *Compliance* cualquier incumplimiento o duda en relación con el Sistema de *Compliance*. Concretamente, debe emplearse el Canal Ético para comunicar:

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

- Cualquier incumplimiento del Código Ético o del resto de normativa interna, procesos y controles que conforman el Sistema de *Compliance*.
- Cualquier violación de la legislación vigente aplicable.
- Cualquier contingencia que pueda suponer un riesgo para la reputación de Grupo Simon.
- Dudas y consultas en relación con el desarrollo y aplicación del Sistema de *Compliance*.

El Canal Ético lo podrás encontrar en el siguiente enlace: <https://cdn.simonelectric.com/internal-reporting-system/index.html>.

Se trata de un medio totalmente confidencial y se garantiza que la persona que haya comunicado una infracción no sufrirá ninguna represalia, siempre que se utilice de buena fe.

Compromiso con el cumplimiento ético y normativo

Grupo Simon es una organización empresarial que desarrolla su actividad atendiendo a las exigencias de cumplimiento ético y normativo. En este sentido, forma parte de nuestra **cultura organizativa** el respeto de todos aquellos valores y principios de actuación establecidos en nuestro **Código Ético**. De este modo, cada uno de los miembros de Grupo Simon aceptamos como propios estos valores y principios, haciéndolos extensibles a todos aquellos terceros con los que mantenemos relaciones empresariales.

También forma parte de nuestra **cultura organizativa** el respeto por el **cumplimiento de la legalidad vigente y de las diligencias técnicas** a las que vinculamos nuestra actividad. En materia de *Compliance*, este compromiso implica que cada uno de los miembros de Grupo Simon debemos procurar evitar cualquier conducta o actividad que suponga un incumplimiento de la legislación vigente.

Desde Grupo Simon se **exige a todos los miembros de la Compañía** que, en el desarrollo de sus actuaciones empresariales, cumplan con la **normativa** que resulta de aplicación en sus correspondientes ámbitos de actuación. Además, también debemos **promover** una cultura organizativa alineada con el

Compliance de aquellos terceros con los que mantenemos relaciones comerciales.

En todo caso, la **prohibición de la comisión de hechos delictivos** a través o en nombre de Grupo Simon alcanza a cualquier miembro de Grupo Simon, sea cuál sea su cargo o función. El incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el Sistema de *Compliance* podrá ser objeto de una sanción proporcionada a la gravedad del hecho y de acuerdo a la normativa laboral aplicable.

Grupo Simon aplicará de forma activa políticas que fomenten el buen clima laboral, la cultura preventiva y que contribuyan a prevenir aquellas situaciones que lo deterioren. Asimismo, se incentivará y potenciará la colaboración, la cooperación y la confianza en las relaciones entre los diferentes estamentos y unidades de Grupo Simon y entre los miembros de la Compañía.

En Grupo Simon entendemos que la prevención de delitos y otras irregularidades no es una actividad puntual sino permanente y en constante evolución. En esta medida, nuestro Sistema de *Compliance* está activo y se revisa periódicamente. Por ello, en Grupo Simon nos comprometemos a desarrollar, revisar y mejorar de forma continua, todas nuestras políticas, procedimientos y procesos enfocados a la prevención de riesgos penales.

A continuación, se indican una serie de derechos y deberes de todos los miembros de Grupo Simon en relación al Sistema de *Compliance*. No obstante, deben entenderse sin perjuicio de los derechos y deberes que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a los trabajadores y a los ciudadanos en general. En concreto, deberán respetarse siempre los derechos y deberes que se reconozcan en el Convenio Colectivo de aplicación y en el contrato de trabajo.

En caso de tener alguna duda acerca de cómo debemos actuar ante una situación determinada debemos consultarlo al Comité de *Compliance* o al Responsable de Ética y Cumplimiento.

Derechos de los miembros de Grupo Simon

Derecho a ser informados de sus obligaciones

Todos los miembros de Grupo Simon tenemos el derecho a ser informados de todas aquellas obligaciones que nos sean impuestas en nuestra actividad profesional.

Derecho a la confidencialidad y protección en caso de utilizar el Canal Ético

Grupo Simon garantiza la confidencialidad de la persona que haya realizado una comunicación a través del Canal Ético. Asimismo, se garantiza la confidencialidad y la protección de datos personales de las personas afectadas por los hechos comunicados o que participen en su investigación.

Además, se garantiza también que ninguna persona que informe de buena fe de un evento sufrirá represalias. No obstante, las comunicaciones realizadas con mala fe, a sabiendas de su falsedad o con el propósito de perjudicar a un compañero o superior serán objeto de sanción disciplinaria, sin perjuicio de eventuales responsabilidades que pudieran tener lugar.

Derechos reconocidos en el desarrollo de investigaciones internas

La recepción de una comunicación con fundamento podrá dar lugar a una investigación interna, que se llevará a cabo con absoluto respeto a los derechos y garantías que la Constitución y el marco legal vigente reconocen a los trabajadores.

Si como resultado de una investigación interna se constata que se ha producido una infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna, Grupo Simon sancionará, de manera proporcionada a la gravedad del hecho, al responsable directo y a quienes, teniendo el deber de advertir y/o impedir la infracción, no la hayan advertido o evitado. También de manera proporcionada se sancionará a quienes, conociendo la existencia de infracciones, no las hayan comunicado.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

En el marco de la investigación, la persona investigada tendrá los siguientes derechos:

- Derecho a conocer los hechos que se le atribuyen y a ser oído por parte de los responsables de la investigación.
- Derecho a recabar el asesoramiento jurídico que considere oportuno y a que le asista un abogado en caso de que se le tome declaración. Grupo Simon no se hará cargo de los honorarios de dichos abogados, a no ser que voluntariamente así lo decida.
- Derecho a respetarse en todo momento los derechos fundamentales de la persona investigada, en particular, su derecho a la integridad física y moral, su dignidad, así como su derecho a la intimidad, el secreto de las comunicaciones y la protección de datos personales, sin perjuicio de lo que se disponga en materia de inspección de recursos materiales de Grupo Simon.
- Derecho a respetarse en todo momento el principio de proporcionalidad: es decir, se cumplirá con los principios de idoneidad ("la investigación ha de servir para la finalidad pretendida"), de necesidad ("no hay otro medio menos lesivo") y de proporcionalidad *strictu sensu* (en sentido estricto) ("de la acción se deriven más beneficios para el bien público que el privado").

Las investigaciones internas se llevarán a cabo con la máxima reserva a fin de preservar en todo momento la honorabilidad, la presunción de inocencia y el derecho a no declarar contra uno mismo de las personas investigadas.

Derechos en materia de datos de carácter personal

Con respecto a aquellos datos de carácter personal que se recopilen por Grupo Simon como resultado de la recepción de comunicaciones o de investigaciones internas los miembros de Grupo Simon podrán ejercer todos aquellos derechos que les reconozca la normativa vigente.

Grupo Simon registrará documentalmente los casos investigados hasta la resolución de la investigación.

Deberes de los miembros de Grupo Simon

Deber de cumplimiento

Todos los miembros de Grupo Simon debemos guiarnos siempre por los siguientes principios básicos:

- Evitar cualquier conducta que pueda dañar o poner en peligro a Grupo Simon o a su reputación;
- Actuar legal y honestamente;
- Priorizar los intereses de Grupo Simon sobre los intereses personales o de otra índole.

En el ejercicio de nuestra actividad laboral, tenemos la obligación de cumplir en todo momento con la legalidad vigente, con el Código Ético y con las políticas y demás normativa interna de Grupo Simon.

Además, tenemos la obligación de cumplir con todas las medidas que puedan establecerse para la prevención de delitos fruto de las exigencias de la buena fe que derivan de nuestra relación laboral con Grupo Simon.

El incumplimiento de la anterior obligación podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder. En la concreción de dicha sanción disciplinaria se tendrá en cuenta la gravedad y reiteración de la infracción, siempre siendo de aplicación el régimen de sanciones regulado en el Convenio Colectivo de aplicación.

Deber de formación

Todos los miembros de Grupo Simon debemos participar y sacar el máximo provecho de las actividades de formación en materia de cumplimiento normativo que Grupo Simon programe.

Deber de comunicación y colaboración en investigaciones

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el respectivo contrato, debemos actuar conforme a la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el Convenio Colectivo de aplicación y las órdenes o instrucciones adoptadas por Grupo Simon en el ejercicio regular de sus facultades de dirección.

Por todo ello, tenemos la obligación de comunicar a través del Canal Ético cualquier infracción de las leyes aplicables, del Código Ético o, en general, del Sistema de *Compliance* u otra normativa interna de Grupo Simon.

Igualmente, tenemos la obligación de colaborar con Grupo Simon, aportando toda la información que podamos tener sobre posibles conductas infractoras cometidas en la actividad de Grupo Simon, tanto por algún miembro de Grupo Simon como por terceros.

En caso de intervenir en un proceso de investigación tendremos la obligación de guardar secreto (deber de sigilo) sobre los datos e informaciones a los que hayamos tenido acceso durante la tramitación del mismo.

Asimismo, tenemos la obligación de informar al Comité de *Compliance* si, por cualquier circunstancia, fuéramos requeridos para comparecer ante un Juzgado o la Policía, como testigos o investigados, por hechos ocurridos en Grupo Simon y/o en el ejercicio de nuestras actividades laborales.

En el curso de las investigaciones internas, con el fin de conocer el alcance de las posibles irregularidades, Grupo Simon podrá conceder a la persona investigada un permiso retribuido con el fin de que no pueda destruir pruebas ni llevar a cabo nuevos hechos irregulares. Durante dicho periodo la persona investigada seguirá percibiendo su salario y Grupo Simon mantendrá su situación de alta a los efectos de Seguridad Social. Igualmente, Grupo Simon informará a la persona investigada de que durante la situación de permiso retribuido deberá estar localizable con la finalidad de que Grupo Simon pueda, en su caso, ponerse en contacto con ella en cualquier momento o, incluso, solicitarle que se persone en el centro de trabajo.

Prohibición de emplear los recursos de Grupo Simon para fines ajenos

Todos los miembros de Grupo Simon tienen la obligación de utilizar los recursos que Grupo Simon pone a nuestra disposición para fines exclusivamente

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

laborales, excepto si recibimos una autorización expresa por parte de nuestro superior que nos permita aplicar dichos recursos a otras finalidades.

Este deber se extiende, sin pretensión de exhaustividad, a recursos como el material y las aplicaciones informáticas, teléfonos y apartados electrónicos, el material y mobiliario de oficina, los medios de transporte o las instalaciones de Grupo Simon.

Los recursos materiales de Grupo Simon podrán ser objeto de inspección en el marco de una investigación interna con los límites que imponga la regulación laboral vigente y la jurisprudencia aplicable en cada momento.

Confidencialidad de la información

Queda prohibido realizar cualquier actividad consistente en el acceso, apropiación, utilización o revelación de secretos empresariales de Grupo Simon o de terceras empresas sin el consentimiento o autorización precedente, así como la vulneración de los deberes de reserva de directivos o empleados de terceras empresas. Lo anterior incluye, por ejemplo, información de la Compañía, de sus actividades, planes de negocio, estructura, clientes y cualquier otra información de Grupo Simon que no sea de conocimiento público.

Queda prohibido el apoderamiento, revelación, o cesión de cualquier documento –escrito o electrónico- que se considere secreto empresarial de Grupo Simon o de un tercero. Excepto comunicación expresa, ningún trabajador podrá copiar información y/o documentos en cualquier soporte o sistema ajeno a Grupo Simon.

En este contexto, tenemos la obligación de velar por la confidencialidad de cualquier clase de información reservada o sensible de Grupo Simon o terceras empresas. En todo caso, ningún miembro de Grupo Simon podrá hacer uso de dicha información en beneficio propio o de terceros.

Queda terminantemente prohibido utilizar ningún tipo de información o documentación perteneciente a otra empresa que se haya tenido conocimiento como consecuencia de un puesto de trabajo anterior sin el consentimiento de la misma.

Las anteriores prohibiciones subsistirán para todos los miembros de Grupo Simon incluso habiendo terminado la relación contractual con Grupo Simon.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

Es deber de todos los miembros de Grupo Simon devolver todo el material puesto a nuestra disposición, así como toda la información profesional que esté en nuestro poder (documentos, claves de acceso a sistemas de terceros, etcétera), en caso de terminar nuestra relación contractual con Grupo Simon.

Es deber de los miembros de la Compañía informar inmediatamente a Grupo Simon de cualquier robo, fraude, fallo informático u otros hechos de los que tengan conocimiento y que puedan haber puesto en peligro la confidencialidad de la información.

Todos los miembros de la Compañía debemos asumir que el trabajo desarrollado para Grupo Simon, tenga o no la consideración de propiedad intelectual o industrial, es propiedad de Grupo Simon. Consecuentemente, no podemos copiar, reproducir o transmitir ningún elemento de Grupo Simon (incluidos estudios, patentes, fórmulas, programas, listados o inventarios de cualquier tipo, etcétera), sin la autorización de Grupo Simon.

Deber de salvaguarda de la imagen de Grupo Simon

Con el fin de preservar la imagen de Grupo Simon, todos los miembros de la Compañía debemos comprometernos a limitar el uso del nombre, marca e imagen de Grupo Simon a situaciones asociadas con el desarrollo de los negocios y actividades empresariales, así como a no difundir noticias o comentarios que pudieran erosionar su reputación.

Esta obligación no debe entenderse como un límite al derecho a comunicar, ante las autoridades competentes, cualquier circunstancia que consideremos constitutiva de delito o de la obligación de atender los requerimientos de información que las autoridades pudieran formular.

Prohibición de tráfico y consumo de drogas

Queda terminantemente prohibida la realización de actos de cultivo, elaboración, tráfico o cualquier otra actividad a través de la cual se promueva, se facilite o se favorezca el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. A estos efectos, Grupo Simon adoptará las medidas de vigilancia necesarias para asegurarse que ninguno de los miembros de la Compañía lleva a cabo o participa en algún acto relacionado con el tráfico de drogas en el ámbito empresarial.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

Del mismo modo, está prohibido que, en el ámbito de su actividad empresarial, algún miembro de Grupo Simon posea ilícitamente drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en casos de prescripción médica.

Asimismo, está prohibido que cualquier miembro de Grupo Simon consuma drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el lugar de trabajo y/o durante el horario laboral, excepto en casos de prescripción médica.

Controles específicos

Grupo Simon, de conformidad con lo previsto en la normativa y jurisprudencia vigente en cada momento, podrá adoptar las medidas de vigilancia y control que estime más oportunas para verificar el cumplimiento por parte de los miembros de la Compañía de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a sus derechos.

Control de los medios corporativos

Podrá existir, de acuerdo con la jurisprudencia y normativa vigente en cada momento, un control de los medios corporativos por parte de Grupo Simon por:

- La necesidad de coordinar y garantizar la continuidad de la actividad laboral en los supuestos de ausencias del personal.
- La protección del sistema informático de Grupo Simon que puede ser afectado negativamente por determinados usos.
- La prevención de responsabilidades que pudieran derivar también para Grupo Simon como consecuencia de un uso ilícito frente a terceros.
- En el marco de una investigación interna, siempre que esté justificado y no existan medidas menos invasivas a adoptar.

Grupo Simon podrá revisar los medios corporativos tanto si su usuario todavía forma parte de Grupo Simon como en caso de que haya finalizado su relación laboral o mercantil con Grupo Simon.

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

Registros sobre los miembros de Grupo Simon, sus taquilla, efectos personales y medios productivos privativos

De conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente aplicable en cada momento, Grupo Simon estará facultado para practicar registros a los miembros de Grupo Simon, sus taquilla y efectos personales, así como en los medios productivos privativos de Grupo Simon, cuando existan motivos para ello.

La facultad excepcional prevista en este apartado se encuentra sometida a los siguientes límites:

- La intervención deberá ser necesaria para la protección del patrimonio empresarial y de los demás miembros de Grupo Simon, así como para la de otros intereses relevantes para Grupo Simon y los miembros de Grupo Simon.
- La intervención debe realizarse dentro del centro de trabajo y en horas de trabajo, para garantizar la presencia del miembro de Grupo Simon en cuestión o, en su caso, la asistencia de un representante legal de los trabajadores o, en su ausencia del centro de trabajo, de otro miembro de Grupo Simon, siempre que ello fuera posible.
- Se respetará al máximo la dignidad e intimidad de los miembros de Grupo Simon.
- Debe ser idónea para conseguir el fin legítimo pretendido.
- Debe ser necesaria, esto es, la medida menos restrictiva para alcanzar el objetivo perseguido.
- Debe ser proporcionada en sentido estricto, de tal modo que el objetivo perseguido, fundamentado en la existencia de sospechas, compense la restricción individual.
- Deberá recogerse en acta donde se contemple de forma clara y veraz el contenido de la intervención efectuada.

Instalación de micrófonos y cámaras

Igualmente, en uso de su facultad de control de la actividad de los miembros de la Compañía, y de conformidad con la normativa y jurisprudencia vigente

El incumplimiento de la presente Política podrá comportar sanciones de conformidad con el sistema disciplinario de **Grupo Simon**.

en cada momento, Grupo Simon estará legitimado para instalar micrófonos y cámaras en determinadas zonas de los centros de trabajo en aquellos países y territorios donde esté permitido.

En concreto, Grupo Simon podrá instalar de forma visible micrófonos y cámaras en estancias comunes como recepciones, halls, salas de juntas u otras similares; siempre y cuando se informe debidamente a los miembros de la Compañía de la utilización de dichos medios, así como de las finalidades de éstos. En cambio, no podrán instalarse de modo oculto o en zonas sensibles para la intimidad personal, como aseos o vestuarios, entre otras.

Asimismo, en aquellos países y territorios donde esté permitido, Grupo Simon podrá realizar grabaciones y escuchas particulares aleatorias de las llamadas telefónicas realizadas por los miembros de Grupo Simon, siempre y cuando Grupo Simon informe debidamente de dichos controles, así como de las finalidades de éstos.